

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PROGRAMA 2006

Acciones de la Consejería de Educación y Cultura

AYUDAS A LOS GRUPOS Y UNIDADES DE EXCELENCIA CIENTÍFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

BASES

En las Universidades y centros de investigación de la Región de Murcia existen grupos y unidades de excelencia caracterizadas por su capacidad científica y técnica, la consolidación, reconocimiento e impacto internacional de su investigación y la relevancia social, económica y cultural de sus aportaciones. La satisfacción de las necesidades específicas de este tipo de unidades demanda nuevos modelos de gestión ágiles y flexibles desde un enfoque de complementariedad y corresponsabilidad.

Por otra parte, los objetivos de las políticas regionales de ciencia y tecnología y de sus principales instrumentos de ejecución precisan del compromiso, por parte de las unidades o grupos de investigación, de contribuir al incremento de nuestra competitividad científica y tecnológica, y a la articulación de nuestro sistema de ciencia y tecnología y de su capacidad para dar respuesta a retos científicos, sociales y económicos de creciente complejidad.

PRIMERA. OBJETO

El Programa de Ayudas a los Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia tiene por objeto la identificación de dichas unidades, la consolidación e incremento de su capacidad y competitividad y el impulso a la proyección exterior de su investigación.

Se pretende, por un lado, potenciar la actividad investigadora de las unidades de excelencia, proporcionándoles un marco estable de financiación en función de sus necesidades, que les permita planificar sus objetivos a medio y largo plazo y; por otro, establecer y alcanzar objetivos regionales estratégicos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia asociados al mantenimiento e incremento de la calidad investigadora.

La presente convocatoria se enmarca en el Programa I (Generación de Conocimiento Científico de Excelencia), Línea 1, del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a esta convocatoria **grupos o unidades de investigación debidamente constituidos e inscritos, que cumplan las condiciones de calidad y consolidación** establecidas en las presentes Bases y pertenezcan a Universidades públicas o privadas y centros de investigación públicos, radicados en la Región de Murcia, los cuales se considerarán a todos los efectos como beneficiarios de las ayudas.

TERCERA. CONCEPTO DE UNIDAD O GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA

Se consideran Grupos o Unidades de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) a los efectos de esta convocatoria, aquellos que, hallándose debidamente registrados e inscritos en el organismo al que pertenecen, acrediten una actividad continuada de generación, difusión y transferencia de conocimiento científico-técnico de excelencia, y contribuyan al desarrollo del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de la relevancia social, económica o cultural de su investigación.

Para obtener la condición de Grupo o Unidad de Excelencia deberán cumplirse las condiciones establecidas en esta convocatoria en cuanto a composición del equipo, calidad contrastable de la actividad investigadora, impacto de la misma en el área científica y cohesión manifestadas a través de variables relevantes para la medición de las señaladas condiciones, según se establecen en la Base Sexta de la presente convocatoria. Estas variables se medirán con referencia a la actividad mostrada por el grupo durante los últimos cinco años.

Dada la alta competitividad de la convocatoria y los objetivos de la misma, se prevé la concesión de un número muy limitado de ayudas.

CUARTA. MODALIDADES

Podrán presentar propuestas a la presente convocatoria los grupos o unidades de investigación a que se refiere la Base Segunda, conforme a alguna de las Modalidades siguientes:

- a) Ciencias Experimentales y Tecnología.
- b) Ciencias Sociales y Humanas, Jurídicas y Económicas.

QUINTA. DURACIÓN

A fin de ofrecer un marco estable de actuación a los grupos seleccionados, las ayudas con cargo a este Programa se establecen **por un periodo de cinco años**, se articularán a través de un convenio regulador y su continuidad estará sujeta a las evaluaciones anuales, intermedia y final de los resultados.

SEXTA. REQUISITOS DE LOS GRUPOS O UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.

Un grupo o unidad de investigación de excelencia deberá reunir las condiciones mínimas de consolidación y calidad de la actividad investigadora, que se relacionan a continuación:

1. Composición

Los grupos que presenten solicitud deben contar con un mínimo de **cinco miembros efectivos, todos ellos doctores**, con la siguiente composición conjunta:

- a) Un mínimo de tres han de tener dedicación completa, y ser personal fijo vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria. Uno de los investigadores actuará como investigador principal, el cual, deberá tener una antigüedad mínima como doctor de diez años. El segundo miembro del grupo deberá tener una antigüedad mínima como doctor de ocho años.
- b) Los dos miembros restantes podrán ser:
 - Becarios posdoctorales con credencial.
 - Contratados posdoctorales por un periodo mínimo de un año.

C) Los grupos de investigación deberán **hallarse inscritos en el registro oficial de grupos del organismo al que pertenezcan**, sin que se admita para la concurrencia a la presente convocatoria la unión de grupos o unidades del mismo o diferente organismo a los efectos del cumplimiento los requisitos mínimos de composición y calidad de la actividad investigadora. No obstante, entre los grupos que obtengan la calificación de Grupo o Unidad de Excelencia y la financiación asociada, se admitirá la unión de dos o más grupos, pertenecientes al mismo o a diferentes organismos de la Región de Murcia cuando estén justificados los beneficios de su vinculación, y, particularmente, cuando pueda acreditarse una trayectoria consolidada que muestre trabajos y proyectos conjuntos o en colaboración. En este caso se suscribirá un único convenio regulador de las ayudas a los efectos a que se refiere la cláusula decimotercera.

2. Calidad de la actividad investigadora.

Para que un grupo pueda ser considerado de excelencia, el conjunto de sus miembros deberá acreditar **en los últimos cinco años (entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2005)** una actividad investigadora de alta calidad, conforme a los siguientes criterios, establecidos en función de la Modalidad en que se encuadre la solicitud:

a) En la Modalidad de Ciencias Experimentales y Tecnológicas, el grupo deberá cumplir **al menos ocho** requisitos de los que a continuación se relacionan:

1. En el caso de cuerpos docentes universitarios y personal investigador perteneciente a organismos públicos de investigación, que el investigador principal y el segundo investigador tengan reconocidos todos los sexenios de investigación posibles en función de su antigüedad. Si se trata de universidades privadas, deberán tener reconocidos o acreditados por Agencia Nacional o regional un periodo equivalente de actividad investigadora.
2. Que el resto de investigadores del grupo tengan reconocidos, en su conjunto, al menos tres sexenios de investigación. Si se trata de universidades privadas, deberán tener reconocidos o acreditados por Agencia Nacional o regional un periodo equivalente de actividad investigadora.
3. Quince trabajos científicos publicados por el grupo o aceptados formalmente para su publicación en revistas incluidas en los listados por ámbitos científicos recogidos en el 'Subject Category Listing' del 'Journal Citation Reports Science Edition' de Thomson-ISI. Para ser incluidos en el cómputo, los trabajos deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a. Deberán corresponder a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad ordenado por Factor de Impacto.
 - b. Las revistas electrónicas se computarán cuando aparezcan en los listados del ISI.
 - c. Se entenderán como publicaciones del grupo aquellas en las que al menos dos miembros del mismo aparezcan como firmantes.
 - d. Sólo se tomarán en consideración a estos efectos: artículos/articles, reviews/revisiones, letters/cartas y notes/notes).
4. Haber desarrollado al menos dos proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales o internacionales en los últimos cinco años. Las de ámbito regional computarán entre las de carácter nacional si está acreditada la evaluación externa de los proyectos. Se entenderán como proyectos del grupo aquellos en los que al menos dos miembros del equipo investigador participen en el mismo.

5. Haber desarrollado al menos tres contratos financiados por empresas o convenios con organismos públicos con un importe igual o superior a 12.000 euros cada uno de ellos.
6. Haber obtenido al menos dos patentes nacionales o internacionales registradas, o una registrada y comercializada.
7. Haberse dirigido y defendido con éxito en el grupo al menos tres tesis doctorales.
8. Haber desarrollado, computados todos los miembros del grupo, al menos tres estancias externas en un centro de investigación de reconocido prestigio nacional o internacional de duración superior a dos meses cada una de ellas.
9. Haber recibido en el grupo al menos a dos investigadores visitantes de prestigio internacional con financiación de convocatorias públicas competitivas y por un periodo no inferior a tres meses cada estancia.
10. Haber desarrollado al menos dos colaboraciones externas con grupos internacionales de prestigio en el área, acreditadas a través de publicaciones o proyectos conjuntos.
11. Acreditar la pertenencia de alguno de los miembros del grupo al Comité Científico de revistas de prestigio internacional en el área.
12. Acreditar la pertenencia de miembros del grupo a redes científicas internacionales.

b) En la Modalidad de Ciencias Sociales y Humanas, Jurídicas y Económicas el grupo deberá cumplir **al menos ocho** de los siguientes requisitos:

1. En el caso de cuerpos docentes universitarios y personal investigador perteneciente a organismos públicos de investigación, que el investigador principal y el segundo investigador tengan reconocidos todos los sexenios de investigación posibles en función de su antigüedad. Si se trata de universidades privadas, deberán tener reconocidos o acreditados por Agencia Nacional o regional un periodo equivalente de actividad investigadora.
2. Que el resto de investigadores del grupo tengan reconocidos en su conjunto al menos tres sexenios de investigación. Si se trata de universidades privadas, deberán tener reconocidos o acreditados por Agencia Nacional o regional un periodo equivalente de actividad investigadora.
3. Cinco trabajos científicos publicados por el grupo, publicados o aceptados formalmente para su publicación, en revistas incluidas en las bases de datos de Science Citation Index (SCI), Social Science Citation Index (SSCI), y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson-ISI o en otros repertorios de carácter general y prestigio reconocido internacionalmente. Las publicaciones en revistas electrónicas se computaran cuando aparezcan en los listados del ISI.
Para el cómputo de las publicaciones podrán valorarse alternativa o cumulativamente a las anteriores, veinte artículos científicos, preferentemente incluidos en repertorios internacionales de carácter especializado en un área de conocimiento, siempre que sean, a juicio de la Comisión de Evaluación, de alto interés e impacto científico en el área.
4. Cinco monografías de calidad contrastada. Dicha calidad se valorará en función del número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección

- en la que se publica la obra, las reseñas en revistas especializadas, su extensión y las traducciones a otras lenguas.
5. Haber desarrollado al menos dos proyectos en convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales o internacionales en los últimos cinco años. Las de ámbito regional computarán entre las de carácter nacional si está acreditada la evaluación externa de los proyectos. Se entenderán como proyectos del grupo aquellos en los que al menos dos miembros del equipo investigador participen en el mismo.
 6. Haber desarrollado al menos dos contratos financiados por empresas o convenios con organismos públicos con un importe igual o superior a 6.000 euros cada uno de ellos.
 7. Haberse dirigido y defendido con éxito en el grupo al menos tres tesis doctorales.
 8. Haber desarrollado, computados todos los miembros del grupo, al menos tres estancias externas en un centro de investigación de reconocido prestigio nacional o internacional de duración superior a dos meses cada una de ellas.
 9. Haber recibido en el grupo al menos a dos investigadores visitantes de prestigio internacional con financiación de convocatorias públicas competitivas y por un periodo no inferior a tres meses cada estancia.
 10. Haber desarrollado al menos dos colaboraciones externas con grupos internacionales de prestigio en el área acreditadas a través de publicaciones o proyectos conjuntos.
 11. Acreditar la pertenencia de alguno de los miembros del grupo al Comité Científico de revistas de prestigio internacional en el área.
 12. Acreditar la pertenencia de miembros del grupo a redes científicas internacionales.

Las anteriores condiciones se establecen con el carácter de **requisitos mínimos de acceso a la convocatoria**, sin que su mero cumplimiento implique el reconocimiento como grupo o unidad de excelencia de la Región de Murcia o la concesión de la ayuda económica asociada, lo que solo podrá tener lugar con respecto a los candidatos seleccionados una vez concluido el proceso de evaluación.

SÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los solicitantes que concurren a esta convocatoria quedarán atendidos a las siguientes **incompatibilidades**:

a) Ningún investigador principal o miembro del grupo de investigación podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

b) La condición de investigador integrante de un grupo que obtenga al amparo de la presente convocatoria la calificación de excelencia y la concesión de la ayuda financiera asociada implicará la imposibilidad de formar parte de cualquier equipo de investigación que concorra a las convocatorias para la financiación de proyectos de investigación, así como a las ayudas correspondientes a los programas de apoyo a la movilidad e intercambio de conocimientos que realice la Fundación Séneca, en tanto se encuentre vigente el periodo de disfrute de dicha ayuda.

Podrán presentar solicitud quienes al tiempo de formular su propuesta tengan vigentes o solicitados proyectos de investigación en alguno de los Programas financiadores de la Fundación, si bien, en el momento de su resolución de la presente convocatoria, la Fundación podrá moderar el importe de la ayuda final en función de la financiación total de que el grupo disponga con cargo a dichos Programas.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

<http://www.f-seneca.org>

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas a la presente convocatoria podrán presentarse **hasta las catorce horas del 14 de julio de 2006.**

Para la segunda fase de la presente convocatoria podrán presentarse las solicitudes hasta las catorce horas del 30 de Abril de 2007.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas, acompañadas de los anexos señalados y registradas en el sistema, serán excluidas del proceso de evaluación.

NOVENA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá presentarse necesariamente por el Investigador Principal del grupo o unidad. Para formalizar la solicitud, habrán de cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
- b) Intervinientes. En esta sección se introducirán los datos relativos a los miembros computables del grupo, de conformidad con la composición del mismo que figura en el registro oficial del organismo al que pertenece y su categoría, administrativa o situación contractual. Los miembros del grupo deberán haberse registrado previamente en el sistema para facilitar los datos pertinentes.
- c) Actividad. En esta sección se introducirá un resumen del programa de actividad correspondiente a las principales líneas de investigación productivas del grupo, así como una propuesta para el desarrollo de la actividad del grupo en los próximos cinco años.

d) Anexos:

- a. "Currículum vitae". Este archivo incluirá el **modelo normalizado de currículum vitae del grupo de investigación que figura incorporado a la convocatoria**, referido a los últimos 5 años. **Para facilitar el proceso de evaluación no se admitirá ningún otro modelo normalizado de currículum vitae.**
- b. "Currículum vitae" abreviado del grupo de investigación.
- c. Memoria Técnica abreviada del Programa de Actividad Investigadora. Este archivo incluirá la información resumida que configura la memoria científico-técnica de la actividad.

Los proponentes podrán obtener orientación e información sobre la convocatoria del responsable del Programa designado por la Fundación Séneca.

La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**, en la forma señalada en la Base Decimoprimera. Los grupos de investigación que hayan superado la primera fase recibirán comunicación de esta circunstancia y serán requeridos para aportar, de cara al desarrollo de la segunda fase, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Memoria detallada y completa de la actividad.
- b) Presupuesto detallado.

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca recabará directamente del organismo al que esté adscrito el solicitante un certificado en el que se exprese su conformidad con las propuestas presentadas, asumiendo las normas establecidas en las presentes bases.

La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos.

DÉCIMA. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

El importe máximo global de la ayuda a conceder será de **60.000€ anuales por grupo o unidad de excelencia (hasta 300.000 € por unidad para la duración total del Programa)**, y se establecerá en función de la evaluación científico-técnica de la propuesta, los compromisos asumidos por el grupo en el convenio regulador, la disponibilidad presupuestaria y la financiación con que cuente el grupo con cargo a los Programas de la Fundación en el momento de la Resolución.

La dotación podrá destinarse a **cualesquiera gastos directamente asociados a la actividad investigadora del grupo**. Las unidades adjudicatarias gozarán de autonomía para la definición y priorización de los gastos, que deberán motivarse y hacerse constar en la propuesta.

Con carácter indicativo, se señalan los siguientes **gastos financiables**:

- a) Gastos de personal.- Costes ocasionados por la participación en la investigación de personal becado ó contratado temporal, ajeno al vínculo estatutario o contractual de forma permanente con el organismo beneficiario.

Los costes de personal podrán referirse tanto al personal predoctoral y posdoctoral como a técnico de apoyo a la investigación. Podrán asimismo financiarse estancias en el grupo de investigadores visitantes.

b) Material inventariable, que deberá incorporarse al inventario del organismo, quedando excluido el mobiliario o las instalaciones no destinadas a uso de investigación.

c) Material fungible.

d) Gastos de viaje.

e) Gastos asociados a necesidades de difusión, transferencia, protección jurídica y explotación de los resultados de la investigación.

f) Otros gastos derivados de la investigación, incluidos los de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación del propio organismo o de grandes instalaciones, así como gastos derivados de la conservación y pequeñas reparaciones de equipos. En esta partida podrán presupuestarse asimismo la subcontratación de los servicios externos o asistencia profesional necesarios para el programa de actividad propuesto.

Los **gastos elegibles figurarán priorizados y motivados en la propuesta** y, en caso de resultar financiada, en el convenio regulador. De acuerdo con la Fundación podrán modificarse en función de las necesidades del grupo y con el fin de procurar la mejor consecución de los resultados comprometidos.

La convocatoria no prevé deducción alguna por costes indirectos para los organismos a los que se encuentren adscritos los solicitantes.

La Fundación Séneca, al establecer los convenios reguladores podrá establecer una cantidad o porcentaje máximo de la ayuda para alguno o algunos de los conceptos financiables señalados.

Como prestación accesoria a la ayuda financiera y con el fin de apoyar la actividad de captación y gestión de recursos, la Fundación Séneca podrá ofrecer formación especializada para la gestión de proyectos y programas de investigación a personas designadas por los investigadores responsables de los grupos adjudicatarios.

DÉCIMOPRIMERA. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS.

A) Proceso y responsables de la evaluación.

La evaluación científico-técnica se realizará conforme al proceso “Evalunet” (disponible en <http://www.f-seneca.org>) basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Se llevará a cabo por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a organismos e instituciones externos a la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales (ANEP, CDTI, U.E, etc.). Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Se utilizará como instrumento de apoyo para la evaluación la información derivada de los análisis y estudios cuantitativos elaborados por el Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca.

Asimismo, durante el proceso de evaluación la Fundación Séneca podrá recabar de los solicitantes documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración de la propuesta.

B) Fases y criterios de evaluación.

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de **dos fases sucesivas**:

Primera fase: Comprobación de la adecuación de la propuesta a los objetivos y requisitos de la convocatoria y en la valoración de los elementos básicos de la Memoria Técnica abreviada del Programa de Actividad Investigadora sobre estructura funcional y trayectoria investigadora del grupo e interés global del Programa de Actividad.

Los solicitantes que no superen la primera fase recibirán comunicación al efecto, pudiendo solicitar la revisión de su evaluación una vez finalizado el proceso de evaluación completo, en los términos señalados en la Base Decimosegunda.

Segunda fase: **Los grupos y unidades que hayan superado la fase anterior, pasarán a la segunda fase**, consistente en una evaluación de la propuesta de actividad investigadora completa. Se valorará la coherencia y calidad científico-técnica de la propuesta; concreción, interés y viabilidad del programa de trabajo y de los compromisos asumidos por el grupo para la mejora de variables significativas de su actividad; y presupuesto detallado y motivado de la propuesta con el calendario previsto para la ejecución del mismo.

Cada solicitante deberá expresar en la solicitud la macroárea científica en la que considera que debe ser evaluado, aunque la Fundación Séneca podrá recomendar la evaluación en una macroárea distinta en atención a la temática de la actividad del grupo.

La evaluación se referirá a las actividades de I+D, llevadas a cabo por el grupo en los últimos cinco años, en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios:

- 1.- La composición, estructura y consolidación del grupo.
 - a) Adecuación del tamaño y composición del equipo de investigación a los objetivos y compromisos contenidos en la propuesta.
 - b) Continuidad y consolidación de las líneas de trabajo.

2.- Calidad e impacto de la actividad investigadora, expresada a través del currículum colectivo del grupo, por lo que respecta a:

- a) Experiencia previa, calidad científica y dedicación de los investigadores a la línea o líneas de investigación, especialmente a las más productivas y de mayor proyección en el área del grupo.
- b) Producción científica en términos de calidad e impacto internacional de las publicaciones del grupo.
- c) La publicación, a nivel nacional o internacional, de volúmenes en enciclopedias y colecciones del área de especialización.
- d) Proyectos conjuntos obtenidos en programas financiadores competitivos.
- e) El liderazgo en proyectos coordinados de I+D, especialmente nacionales e internacionales.
- f) Volumen de recursos financieros externos obtenidos por el grupo procedentes de proyectos competitivos.
- g) Actividad de I+D bajo contratos u otros instrumentos de desarrollo de I+D en cooperación con empresas u organismos públicos;
- h) Actividad de I+D en cooperación con uno o varios agentes, particularmente en función de la transferencia de conocimientos, técnicas o resultados realizada a sectores productivos o institucionales.
- i) Actividad de formación de doctores.
- j) Incorporación al grupo de doctores contratados con cargo a Programas Nacionales como Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- k) Colaboración estable con centros y grupos de investigación de referencia internacional.
- l) Participación en redes y plataformas científico-tecnológicas
- m) Movilidad investigadora de los miembros del grupo y estancias en el mismo de investigadores visitantes de reconocido prestigio.
- n) Actividad de apoyo a la innovación, especialmente expresada a través de la obtención y licenciamiento de patentes.
- o) Premios científicos u otros reconocimientos de carácter nacional o internacional de reconocido prestigio en el área de conocimiento.

3. Calidad e interés de la propuesta

3.1. Objetivos y compromisos

- Relevancia, interés científico-técnico, novedad y concreción de los objetivos y el programa de actividad fijados por el grupo para la consolidación e incremento de su nivel de excelencia en el área de conocimiento.
- Relevancia y viabilidad de los compromisos asumidos en términos de nueva implantación o mejora de variables e indicadores significativos de la actividad del grupo, puesta en marcha de nuevas líneas, unidades, actuaciones cooperativas, etc.;
- Contribución de los objetivos y compromisos al desarrollo científico y tecnológico regional y al aumento de la capacidad, competitividad, proyección exterior y articulación del sistema de ciencia y tecnología de la Región de Murcia.

3.2. Aspectos técnicos

- Adecuación general de la propuesta a los objetivos de la convocatoria.
- Calidad técnica, coherencia y nivel de detalle de la propuesta.
- Adecuación de los presupuestos presentados a los fines propuestos.
- Cofinanciación acreditada de otras entidades, públicas o privadas.

DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación, se elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias.

El Patronato, a través de los Patronos apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas, la cual se hará pública en cuanto a las solicitudes estimadas en la página web de la Fundación Séneca.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los investigadores responsables de las propuestas no financiadas que así lo soliciten información sobre la valoración científico-técnica y las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas.

Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad motivada con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada, se someterá la propuesta a nueva evaluación, y el nuevo informe resolverá definitivamente las cuestiones planteadas en el ejercicio del derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en razones distintas, será resuelta directamente por la Fundación Séneca.

La Fundación Séneca **requerirá la aceptación** de los solicitantes cuyas propuestas hayan sido estimadas y **propondrá a los mismos el convenio regulador** para la ejecución del Programa, en los términos establecidos en la Base siguiente.

Asimismo, comunicará a los organismos beneficiarios de las ayudas la Resolución de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. FORMA DE GESTIÓN

La Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia suscribirá con los candidatos seleccionados en el proceso de evaluación un **convenio regulador de las ayudas** concedidas con cargo a este Programa. El convenio contemplará entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación del grupo o unidad adjudicataria, centro y organismo al que pertenecen y línea o líneas de investigación a las que se refiere el programa de actividad propuesto.

- Las obligaciones que deberá asumir el beneficiario en cuanto a la ejecución del Programa de actividad investigadora.
- Compromisos concretos del grupo en relación con la mejora de indicadores relevantes de la actividad investigadora y de innovación, puesta en marcha de nuevas líneas o unidades, actuaciones cooperativas, actividades u otro propuesto para el periodo de ejecución de la ayuda.
- Normas para actualización de los compromisos y objetivos, en función de la evolución de la actividad del grupo.
- Gastos financiables.
- Calendario y plan de financiación del programa.
- Cofinanciación, pública o privada.
- Condiciones para el seguimiento de la ayuda y la medición de los resultados.
- Condiciones para la justificación económica de los gastos.
- Calendario para la entrega de los informes científicos.
- Causas de minoración o revocación total o parcial de la ayuda.
- Información a aportar con destino al Archivo documental y Registro de GERM.

Los grupos seleccionados obtendrán un documento acreditativo de su condición de GERM. Este reconocimiento podrá utilizarse por los beneficiarios en el ámbito científico y académico.

El **reconocimiento como GERM** tendrá validez durante todo el tiempo de vigencia del Programa, y estará condicionado al mantenimiento de los requisitos de composición, cohesión y calidad, así como al incremento de la productividad de la línea o líneas, en función de las variables establecidas y al cumplimiento de los compromisos específicos asumidos en el convenio regulador.

DECIMOCUARTA. DOTACIÓN Y PAGO

Con carácter general el importe de las ayudas se librará por anualidades, por anticipado, y sin necesidad de constituir garantías. En el caso de la primera anualidad dicho pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, a partir de la formalización del convenio regulador. En el resto de las anualidades el pago correspondiente se efectuará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con lo estipulado en el convenio regulador, y estará condicionado a la evaluación favorable del informe de seguimiento científico-técnico y económico de la actividad desarrollada.

La cuantía de las ayudas se fijará en función del presupuesto de gastos del solicitante, de las disponibilidades presupuestarias y de la evaluación del proyecto.

El importe de las ayudas se librará al organismo con personalidad jurídica en el que se encuentre integrado el investigador principal.

A los efectos previstos en esta convocatoria, los organismos perceptores se considerarán como beneficiarios de las ayudas, siendo responsables de la adecuación del gasto a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su justificación económica.

Los pagos se cuantificarán en función del plan de trabajo presentado por el equipo de investigación, distribuido por anualidades y conceptos de gasto. Su detalle figurará en la hoja económica anexa al convenio regulador. El primer pago se realizará una vez aceptada la ayuda.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo y a las justificaciones anuales de la actividad investigadora.

DÉCIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Sin perjuicio de las normas y condiciones específicas de justificación contenidas en el convenio regulador, la Gerencia o Servicio de contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador principal remitirá, en el plazo máximo de treinta días posteriores a la financiación:

- Relación de facturas o documentos contables de valor probatorio o equivalente, que componen el certificado, debidamente identificadas, especificando la fecha de pago. Esta relación de facturas podrá ser sustituida por copia de las mismas acompañada de la copia del documento que acredite el pago.
- Certificado del gasto ejecutado total de la actividad investigadora, detallado por partidas. A este certificado el organismo deberá adjuntar, en su caso, copia del ingreso de los remanentes existentes a la fecha de finalización de la actividad financiada.

DECIMOSEXTA. SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO.

El convenio regulador podrá ser anualmente revisado en función de la evolución del grupo, los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento del programa de actividad y de los compromisos asumidos, así como de la justificación de las ayudas. Al finalizar el tercer año se realizará una revisión intermedia del programa y de sus resultados y se decidirá sobre el mantenimiento o la minoración de las ayudas concedidas.

La Fundación Séneca se reserva un derecho preferente para la edición y publicación de los resultados de investigación de estos proyectos.

DECIMOSÉPTIMA. REGISTRO DE GERM

En La Fundación Séneca se llevará el Registro de los GERM. Respecto de cada uno de los grupos que hayan obtenido esta condición se harán constar en dicho registro:

1. Los resultados obtenidos y su adecuación respecto de los compromisos asumidos.
2. Los informes periódicos de actividad y el resultado de la evaluación externa sobre la misma y sobre el rendimiento del grupo y la productividad de las líneas de trabajo propuestas.
3. Informes con el seguimiento de indicadores preseleccionados que permitan la medición de la calidad, impacto y posición en el área.

Los grupos remitirán información periódica sobre el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

DECIMOCTAVA. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

Podrán dar lugar a la revocación de la ayuda, con devolución de las cantidades recibidas y de los intereses al tipo legal, desde el momento de la transferencia:

- a) La sobrefinanciación de la propuesta, la presentación de variantes no justificadas del mismo ante otros organismos financiadores, públicos o privados que no hayan sido comunicadas a la Fundación Séneca para su autorización en el momento en que se produzca.
- b) La falta de desarrollo o el desarrollo de la actividad financiada no coincidente con los objetivos, el incumplimiento de la dedicación al mismo y el incumplimiento de las bases o la ocultación, alteración o manipulación grave de datos de la solicitud.
- c) La falta de presentación de los documentos justificativos en los plazos previstos en el convenio regulador, así como el incumplimiento o cumplimiento irregular de las demás condiciones establecidas en el mismo y en la presente convocatoria o la inadecuada aplicación de las ayudas.
- d) La falta de resultados esperables en función de los objetivos, los compromisos y el plan de trabajo contenidos en la propuesta.

DECIMONOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de las normas que puedan dictarse para la mejor ejecución y seguimiento de las actividades científico-técnicas financiadas.

